



9

DELÉGASE LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIO OPERATIVO PARA LA COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO A PERSONA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/812

Santiago, **09 JUN 2014**

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 12 de febrero de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto N° 34, de 11 de marzo de 2014, de la Presidencia de la República; el Decreto N° 41, de 17 de marzo, del Ministerio Secretaria General de Gobierno y la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, está consciente que su gestión interna determina que la entrega de productos estratégicos a la ciudadanía, sea de calidad y, por tanto, tiene como objetivo permanente, implementar instrumentos que contribuyan al mejoramiento de sus procesos internos;
2. Que, el artículo 2° del DFL N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que existirá en cada región del país, a excepción de la Región Metropolitana, una Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, la cual, además de servir de organismo asesor del Intendente respectivo, ejecutará, dentro de su ámbito territorial, las funciones de la propia cartera.
3. Que, mediante Decreto N° 41, de 17 de marzo, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, se nombró a don Mario González Rebolledo, cédula nacional de identidad N° 9.226.795-4, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía.
4. Que, el artículo 24 del DFL N° 1-19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; dispone que los Subsecretarios se desempeñan como jefe de servicio de la Subsecretaría correspondiente.



5. Asimismo, el inciso segundo artículo 31 del DFL N° 1-19.653 citado dispone que al Jefe de Servicio le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
6. Que, este Subsecretario entiende la importancia de la suscripción del referido convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía y la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
7. Que, el inciso final del artículo 41 del DFL N° 1-19.653 señala que se podrá delegar la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
8. Que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, contemplados en el DFL N° 1-19.653 citado y en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, es necesario agilizar la tramitación de los procesos que provocan un recargo innecesario en el Gabinete del Subsecretario.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE** en don Mario Hernán González Rebolledo, Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía, la facultad de suscribir convenio operativo de colaboración específica entre la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, de 4 de junio de 2014, en representación de este Subsecretario General de Gobierno.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RODOLFO BAIER ESTEBAN
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

TRASCRÍBASE A:

Gabinete Señor Subsecretario, Unidad de Asesoría Jurídica, Secretario Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, Central de Documentación

1602 VS

